RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0063-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 11 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 218-2020-PEAH-6330 del 06 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva que mediante Acto Resolutivo se Autorice la Asignación de Fondos por Encargo Interno para pagos de actividad por estibaje de los insumos agrícolas desde los almacenes del proyecto hasta los caseríos de los beneficiarios del Proyecto de Inversión: ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"*** **II Etapa**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo Nº 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-PEAH/DE del 05 de junio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua mediante la Reforestación, en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"***, por un monto de **S/ 9'623,606.57** (Nueve Millones Seiscientos Veintitrés Mil Seiscientos Seis con 57/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2019-PEAH/DE del 06 de agosto de 2019, se aprueba el **Expedientillo I Etapa** del Proyecto de Inversión: ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"***, por un monto de inversión de **S/1'850,542.00** (Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-PEAH/DE del 05 de febrero de 2020, se aprobó el **Expedientillo II Etapa** del Proyecto de Inversión: ***Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco***", por un monto de inversión de **S/3'293,138.00** (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral N° 0033-2020-PEAH/DE del 15 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto de Inversión Pública: ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"***, **con Código de Inversiones N° 2264804**, (II Tomos 525 folios) con un costo total de inversión de **Nueve millones seiscientos veintitrés mil seiscientos seis con 57/100 soles (S/ 9´623,606.57)**, conformado por el presupuesto de los componentes para la ejecución física y el presupuesto para elaboración del Expediente Técnico; **Modificándose en el extremo del análisis de costos unitarios de algunas partidas, corrección de metrados para algunos casos específicos y reemplazo de materiales y equipos;**

Que, con Resolución Directoral N° 0038-2020-PEAH/DE del SE DIÓOIR ESRAAE 25 de agosto de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual (POA) 2020 para la 2da. Etapa de ejecución física del Proyecto de Inversión**: "*Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco*" – II Etapa** con Código de Inversiones N° 2264804, con un monto de programación de ejecución presupuestal de **Tres Millones Nueve Mil Setecientos Cuatro con 33/100 Soles (S/ 3´009,704.33)**

Que, mediante Informe N° 430-2020-PEAH-DMADP/REFORESTACIÓN 3,674Ha/RTP-DCC del 02 de noviembre de 2020, el Ing. Danilo Caldas Camacho - Responsable Técnico del PIP **"*Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco*" – II Etapa**, solicita al Supervisor del Proyecto la Asignación de Fondos por Encargo Interno por el monto de S/ 8,000.00 soles (Ocho mil con 00/100 soles) a nombre de la Sra. Hilda Flores Panduro Asistente Administrativo del proyecto, para ejecutar la distribución de los 565.65 TM de insumos agrícolas, desde los almacenes hasta los caseríos de los beneficiarios del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0437-2020-PEAH-DMADP/REFORESTACIÓN 3,674Hs/SP-MEBF del 02 de noviembre de 2020, el Supervisor del Proyecto **"*Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco*" – II Etapa**, Aprueba la solicitud del Responsable Técnico del proyecto y solicita al

Director de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo la asignación de Encargo Interno para ejecutar la distribución de insumos agrícolas desde los almacenes hasta los caseríos de los beneficiarios del proyecto, actividad que se realizará en un plazo de 30 días;

Que, mediante Memorándum Nº 665-2020-PEAH-6342 del 03 de noviembre de 2020, el Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo solicita al Jefe de la Oficina de Administración la asignación de fondos por Encargo Interno para actividad de estibaje de los insumos agrícolas de los Almacenes del Proyecto hasta los caseríos de los beneficiarios del proyecto, actividad que se realizará dentro del plazo de 30 días, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) a nombre de la Sra. Hilda Flores Panduro - Asistente Administrativo del Proyecto;

Que, mediante Memorándum Nº 090-2020-PEAH-6320 del 05 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Planificación, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal, para la asignación de fondos para la actividad de estibaje de los insumos agrícolas de los almacenes del proyecto ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco" – II Etapa***, hasta el caserío de los beneficiarios , por el monto de S/ 8,000.00 soles (Ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 218-2020-PEAH-6330 del 06 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva que mediante Acto Resolutivo se Autorice la Asignación de Fondos por Encargo Interno para pagos de actividad por estibaje de los insumos agrícolas desde los almacenes del proyecto hasta los caseríos de los beneficiarios del Proyecto de Inversión: ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"* II Etapa**, por el monto de S/ 8,000.00 soles (Ocho mil con 00/100 soles), con cargo a la Tarea 02-20-01, a nombre de la Sra. Hilda Flores Panduro - Asistente Administrativo, dicha actividad tiene programado realizarse en el plazo de 30 días, debiendo efectuar la rendición de los gastos efectuados en el término de tres (03) días hábiles de concluido el evento;

Que, el numeral 40.1 del Art. 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, señala "*que el encargo a personal, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para pago de obligaciones, concordante con el numeral 40.4 que señala, "esta modalidad de ejecución, es para fines distintos a los que se tienen establecidos el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los Viáticos*";

Que, asimismo, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva de Tesorería, establece ***que el uso de la modalidad de "Encargo" debe ser regulada mediante Resolución*** *del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la persona, la descripción del objeto, los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que deben de sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentada*;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.1540.3 se modifica la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 en el Extremo del Artículo 40° estableciendo mediante el numeral 40.3 que "***La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,*** *salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario*";

Que, por Resolución Directoral Nº 036-2010-EF/77.15 publicada el 02 de octubre de 2010, se dictan disposiciones en materia de procedimiento y Registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, como el monto máximo a ser otorgado en cada Encargo el cual no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con algunas excepciones; por lo que el monto de S/ 8,000.00 soles (Ocho mil con 00/100 soles) está dentro de lo permitido por la disposición legal indicada;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial Nº 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI,** y;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo, y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, entrega de recursos bajo la modalidad de **Encargo Interno,** a la Sra. Hilda Flores Panduro Asistente Administrativo del Proyecto de Inversión ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"*** **II Etapa,** con cargo a la Tarea: 02-20-01, como la persona responsable de ejecutar pagos en efectivo hasta por la suma total de **S/ 8,000.00** (Ocho Mil con 00/100 Soles) por la actividad de estibaje de los insumos agrícolas desde los almacenes del proyecto hasta los caseríos de los beneficiarios del Proyecto, actividad que se realizará dentro del plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Sra. Hilda Flores Panduro Asistente Administrativo del Proyecto de Inversión ***"Recuperación y Conservación del Recurso Suelo y Agua Mediante la Reforestación en el distrito de Cholón, provincia de Marañón – Huánuco"*** **II Etapa,** efectúe la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber concluido la actividad de estibaje de los insumos agrícolas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la responsable de ejecutar el Fondo por Encargo Interno autorizado en el primer Artículo, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: http://peah.minagri.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
Melina Alvarado Reátegui
DIRECTORA EJECUTIVA

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° O.A.J. Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° ADMINISTRACIÓN Tingo María

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V°B° Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Productivo

PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA V° B° Tingo María